



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

**Dictamen con proyecto que contiene la propuesta de
Reglamento del Consejo Social de la Universidad
Autónoma de Nayarit.**

**Comisiones Unidas, Permanente de Reglamentos y
Especial de Vinculación para la Reforma Universitaria.**

Honorable Consejo General Universitario.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 numeral 1, 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 43, 44 inciso D del Reglamento General Universitario con relación al artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica; 21, 22, 26 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario, nos permitimos presentar el dictamen que contiene el análisis y que, en el mismo tenor, propone el proyecto de Reglamento del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, con el objeto de que previa discusión sea aprobado en su caso por este Órgano Colegiado.

La temática empleada para la elaboración de este dictamen, se sustenta en los puntos siguientes:

1. Introducción;
2. Exposición de los antecedentes;
3. Estudio de la iniciativa;
4. Vinculación con el sistema de planeación institucional;
5. Conclusiones; y
6. Proyecto normativo que se propone.

1. Introducción

Con fecha veintisiete de noviembre del año en curso, el ciudadano Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I y III, y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 17 fracción III, 26, 27 y 28 del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario, remitió al Honorable Consejo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

General Universitario, por conducto de la Comisión Permanente de Reglamentos, la iniciativa de Reglamento del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit; toda vez que de acuerdo a la prioridad del proyecto, el Presidente del Consejo, sujetándose al procedimiento especial previsto en el artículo 29 del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario turnó directamente a comisiones tal iniciativa.

Para efecto del trámite de la iniciativa presentada a la Comisión Permanente de Reglamentos, una vez conocido su contenido se consideró pertinente invitar al estudio y análisis de dicha iniciativa a la Comisión Especial Vinculación para la Reforma Universitaria, instalándose en Comisiones Unidas el catorce de enero de dos mil cuatro; las Comisiones Unidas llevamos a efecto diversas sesiones de análisis y discusión, de las cuales se acordó por unanimidad, en primer término, reelaborar el documento normativo dándole una presentación mas sintética que posibilite de manera general la organización y funcionamiento del Consejo Social establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, cuya materia se pretende regular.

2. Exposición de los antecedentes

Dada la inexistencia de disposiciones específicas en esta materia, debido a que el Consejo Social es un Órgano consultivo de la Universidad establecido por primera vez en la actual Ley Orgánica promulgada el diecinueve de agosto de dos mil tres y con el propósito fundamental de establecer las normas básicas para regular las funciones, integración y funcionamiento de dicho Órgano, esta Comisión considera pertinente entrar al estudio de fondo de la iniciativa presentada.

3. Estudio de la Iniciativa

Con la finalidad de realizar un análisis sistemático de la propuesta normativa, las comisiones unidas constituidas en Comisión Dictaminadora nos referimos a continuación al estudio de cada capítulo, destacando las disposiciones más sobresalientes.

Capítulo I

Este capítulo se denomina "Disposiciones Generales" debido a la diversidad de los temas contenidos. Se integra por cuatro artículos y en primer lugar define el objeto



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

del reglamento, precisándose que la vinculación se dará a través del Consejo General Universitario y el Rector de la Universidad por medio de las recomendaciones que estime convenientes.

Señala expresamente las atribuciones del Consejo Social atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica sobre la materia, y por último, determina que el domicilio del Consejo Social se establecerá en la capital del Estado de Nayarit o en cualquier otro lugar por acuerdo del Consejo General Universitario.

Capítulo II

Denominado "De la Integración y Estructura de Operación", contiene seis artículos y para la designación de los integrantes del Consejo Social se remite a la Ley Orgánica y al Estatuto de Gobierno; se establece una estructura básica de operación compuesta por un Presidente, un Secretario técnico, tres comisiones permanentes y las comisiones especiales que se requieran.

Se establecen también en este Capítulo las atribuciones y obligaciones de los consejeros, así como las facultades y obligaciones del Presidente y del Secretario Técnico de manera que les permitan distribuir las tareas a desarrollar por el Órgano consultivo, entre las que se incluyen el seguimiento a las recomendaciones y cumplimiento.

Capítulo III

Este Capítulo consta de nueve artículos, se denomina "Del Funcionamiento del Consejo Social" y establece que el Consejo Social funcionará en pleno y en comisiones; faculta al Órgano de consulta a realizar foros, reuniones especializadas, seminarios, talleres y todo tipo de eventos que considere necesarios, así mismo establece la posibilidad de que representantes de los gobiernos federal, estatal y municipales, miembros destacados de la sociedad y universitarios participen en los trabajos de las comisiones e inclusive del pleno, con derecho a voz cuando el Consejo considere pertinente invitarlos.

Otro aspecto importante es el hecho de que los acuerdos del Consejo Social y las recomendaciones que estime conveniente hacer a la Universidad serán tomados por consenso del pleno, debiendo ser sustentadas con argumentos que demuestren la pertinencia de las mismas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

La entrada en vigor del presente Reglamento, el nombramiento de los integrantes del Consejo Social que le corresponde hacer al Consejo General Universitario, la instalación del Consejo Social y el tiempo para elaborar el manual de organización y funciones del propio Consejo Social están contenidos en los artículos transitorios de la propuesta, con lo cual se garantiza su plena vigencia y aplicatoriedad.

4. Vinculación con el sistema de planeación institucional

La propuesta presentada al Consejo General Universitario por conducto de la Comisión Permanente de Reglamentos, es congruente con el Plan de Desarrollo Institucional 1999-2004 específicamente con el Programa Estratégico de Desarrollo de la Vinculación, también con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit en vigor, que establece la creación del Consejo Social para vincularse con la planeación del desarrollo económico y social del estado.

5. Conclusiones

Primera. De acuerdo con lo antes expuesto para la elaboración del presente dictamen, se desprende la justificación de proponer el Reglamento del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Segunda. La propuesta correspondiente tiene congruencia con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 1999 – 2004 y con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit vigentes.

Por lo anterior solicitamos que previo desahogo del procedimiento correspondiente, el proyecto que se adjunta, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Consejo General Universitario, solicitando su voto aprobatorio.

6. Proyecto Normativo que se propone.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
DEL OBJETO, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO

Artículo 1º

El presente reglamento tiene por objeto regular las funciones, integración y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit .

Artículo 2º

El Consejo Social es un órgano consultivo de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través del Consejo General Universitario y del Rector de la Universidad; para establecer políticas de vinculación con el desarrollo económico y social del estado.

Artículo 3º

Son atribuciones del Consejo Social:

- I. Emitir al Consejo General Universitario y al Rector de la Universidad las recomendaciones que estime convenientes para que la Universidad cumpla con su fines sociales;
- II. Establecer los acuerdos que considere pertinentes para la realización de su trabajo interno;
- III. Acordar entre sus miembros, proyectos y programas que permitan el mejor cumplimiento del objeto de la Universidad e incorporarlos con carácter de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

- recomendación al Consejo General Universitario y al Rector de la Universidad;
- IV. Solicitar y obtener del los órganos de gobierno de la Universidad la información necesaria para cumplir con sus funciones;
 - V. Recomendar los instrumentos y mecanismos para que la Universidad cumpla con mayor eficiencia sus funciones sustantivas y adjetivas;
 - VI. Coordinarse con las instancias universitarias competentes para la creación, instrumentación e implementación de sistemas que permitan obtener recursos financieros alternativos para la Universidad;
 - VII. Recomendar estrategias generales de difusión del trabajo universitario y la extensión de sus servicios a la sociedad; y
 - VIII. Las demás que la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto de Gobierno y el presente Reglamento establecen.

Artículo 4º

El domicilio legal del Consejo Social, se establecerá en la capital del estado de Nayarit o en cualquier otro lugar por acuerdo del Consejo General Universitario.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE OPERACIÓN

Artículo 5º

El Consejo Social se integrará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

Artículo 6º

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit tendrá la siguiente estructura de operación:

- I. El Rector como presidente honorario;
- II. Un presidente nombrado cada tres años por el propio Consejo;
- III. Un secretario técnico nombrado por el rector;
- IV. Las comisiones permanentes de Vinculación con el Sector Económico, de Vinculación con el Sector Social, de Desarrollo Institucional Universitario, y;
- V. Las comisiones especiales que acuerde el pleno del Consejo.

Artículo 7º

Los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados por el Consejo Social en pleno de entre sus miembros cada tres años en la sesión del primer trimestre del periodo escolar que corresponda, y los integrantes de las comisiones especiales serán nombrados de igual manera por el pleno del Consejo en el momento que se requiera.

Artículo 8º

Son atribuciones y obligaciones de los consejeros las siguientes:

1. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Social;
2. Presentar ante el Consejo Social las propuestas que consideren pertinentes para el cumplimiento de las funciones del propio Consejo;
3. Ser nombrado Presidente del Consejo o Coordinador de las comisiones del mismo;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

4. Presentar las recomendaciones aprobadas por el Consejo Social ante el Consejo General Universitario o al Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit;
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las recomendaciones emanadas del Consejo Social.

Artículo 9º

Son facultades y obligaciones del presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit las siguientes:

- I. Representar al Consejo Social de la Universidad Autónoma de Nayarit;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Social;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Social y en su caso remitir las recomendaciones al Consejo General Universitario o al Rector.
- IV. Presentar al pleno del Consejo Social, el Plan Anual de Trabajo en el mes de febrero;
- V. Señalar el orden que corresponda a los asuntos que formen parte de la agenda de cada sesión;
- VI. Rendir informe anual de actividades;
- VII. Dar cuenta al pleno del Consejo Social acerca del seguimiento y resultados de las recomendaciones que se emitan a la Universidad;
- VIII. Cuidar que los consejeros e invitados a las sesiones observen el debido orden y compostura;
- IX. Formar parte como miembro permanente de las comisiones del Consejo Social; y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

- X.** Las demás que le otorgue la legislación universitaria.

Artículo 10

Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo Social las siguientes:

- I. Atender las actividades de comunicación social que acuerde desarrollar el Consejo Social;
- II. Colaborar con el presidente en la formulación del informe anual de actividades del Consejo Social;
- III. Coordinar los trabajos administrativos que surjan de la operación del Consejo Social;
- IV. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia;
- V. Levantar las actas;
- VI. Formar parte como miembro permanente de las comisiones del Consejo Social; y
- VII. Las demás que le otorgue el Consejo Social en pleno.

CAPITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 11

La Universidad Autónoma de Nayarit, apoyará al Consejo Social con los recursos logísticos y financieros que requiera su operación de acuerdo con las prevenciones del presupuesto de ingresos y egresos de la propia Universidad.

Artículo 12

El Consejo Social funciona en pleno y por comisiones, actúan válidamente con la mitad más uno de sus miembros.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

Artículo 13

Para cumplir con sus funciones el Consejo Social podrá promover la realización de foros, reuniones especializadas, seminarios, talleres y todo tipo de eventos que considere necesarios.

Artículo 14

El Consejo Social podrá tener como invitados especiales con derecho a voz a participar en los trabajos de las comisiones o del pleno a representantes de los gobiernos federal, estatal y municipales, miembros destacados de la sociedad y coordinadores de áreas y unidades académicas de la Universidad cuando lo considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar.

Artículo 15

Los acuerdos que tome el Consejo Social y las recomendaciones que estime convenientes hacer a la Universidad, serán tomadas por consenso del pleno, las cuales deberán ser objetivas y sustentadas con argumentos académicos.

Artículo 16

Las reuniones del Consejo Social serán de carácter ordinario y extraordinario; las reuniones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses conforme al calendario aprobado por el pleno y las extraordinarias cuando se requieran.

Artículo 17

Las sesiones del pleno del Consejo Social y de sus comisiones serán convocadas por el presidente.

Artículo 18

Las comisiones permanentes y especiales tendrán un coordinador que será designado al momento de su integración por el pleno.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

Artículo 19

Las comisiones permanentes analizarán y evaluarán los siguientes aspectos:

- I. Comisión de Vinculación con el Sector Económico:
 - a) Coadyuvar al establecimiento de acciones concertadas de la Universidad Autónoma de Nayarit, con los sectores productivos y de servicios, con el fin de impulsar proyectos incluidos en el Plan Institucional de Desarrollo Universitario y que impacten positivamente en el desarrollo regional, y;
 - b) Los demás que estime necesarias el pleno del Consejo Social.
- II. Comisión de Vinculación con el Sector Social:
 - a) Coadyuvar al establecimiento de acciones concertadas de la Universidad Autónoma de Nayarit, con instituciones, organizaciones y grupos sociales a fin de impulsar proyectos que permitan cumplir con las funciones sustantivas universitarias y favorezcan el incremento del nivel de vida de la población, y;
 - b) Los demás que estime necesarias el pleno del Consejo Social.
- III. Comisión de Desarrollo Institucional Universitario:
 - a) Promover la colaboración académica entre la Universidad Autónoma de Nayarit y las demás instituciones culturales y de educación superior;
 - b) Identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas;
 - c) Conocer del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad y en su caso hacer las recomendaciones que estime convenientes para la mejor administración de los recursos universitarios.
 - d) Promover fuentes alternativas de financiamiento para el cumplimiento de las funciones sustantivas universitarias.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta universitaria.

Artículo Segundo.- El nombramiento de los integrantes del Consejo Social que corresponde designar al Consejo General Universitario, se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- El Consejo General Universitario expedirá la convocatoria para la instalación del Consejo Social, dentro de los noventa días de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- El Manual de organización y funciones del Consejo Social, se aprobará dentro de los treinta días siguientes de su instalación por el pleno del propio Consejo Social.

D A D O en el Campus Universitario Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento del Consejo Social, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cuatro.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
COMISIONES UNIDAS, PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y
ESPECIAL DE VINCULACIÓN PARA
LA REFORMA UNIVERSITARIA

A T E N T A M E N T E

“POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL”

M. C. Francisco Javier Castellón Fonseca

Rector de la UAN y Presidente del

Consejo General Universitario

(Rúbrica)

C. D. Aurora García Sandoval

Secretaria General de la UAN y

Secretaria del CGU

(Rúbrica)

Publicado en la Gaceta UAN el día 31 de marzo de 2004; entrada en vigor el día primero de abril de 2004.